



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021-0271

Téngase en cuenta para todos los efectos que la curadora ad litem designada al extremo demandado no contestó la demanda.

Integrado el contradictorio, para continuar con el trámite, de conformidad con el numeral 7º del artículo 399 del Código General del Proceso, se señala las **QUINCE HORAS TREINTA MINUTOS (3:30 P.M.)** del **MIÉRCOLES VEINTE (20)** de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para continuar con el trámite del proceso.

A los apoderados judiciales de las partes les compete la obligación de comparecer a la hora y día señalados en el presente proveído. Téngase en cuenta que en virtud de la implementación de la virtualidad en la Justicia (ley 2213 de 2022), la audiencia se realizará por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams.

Por secretaría procédase a generar y notificar el link de la audiencia correspondiente.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM